



Acuerdo del Consejo Universitario

21 de febrero de 2025
Comunicado R-55-2025

MBA. Jorge Astúa Quirós
Jefe
Oficina de Administración Financiera

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Le comunico el acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión n° 6877, artículo 14, celebrada el 20 de febrero de 2005. Lo anterior, con el propósito de realizar las acciones correspondientes para atender el acuerdo.

Cálculo para el 2025 del monto de la dieta que devengan las representaciones estudiantiles y la de la Federación de los Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica, por la labor que realizan ante el Consejo Universitario.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En la sesión n.° 4304, artículo 9, del 13 de octubre de 1997, el Consejo Universitario acordó actualizar, en febrero de cada año, el monto que se reconoce por concepto de dieta tanto para la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica como para las personas miembros del sector estudiantil, por la labor que realizan ante este Órgano Colegiado.
2. La *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, n.° 9635, en su artículo 27 define *dieta* como la *remuneración que utilizan los órganos colegiados para compensar económicamente la asistencia de sus miembros a las distintas sesiones.*
3. Mediante el Dictamen CE-4-2023, del 9 junio de 2023, se planteó la necesidad de estandarizar el pago mediante dietas tanto para la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica como para las personas miembros del sector estudiantil, con el fin de eliminar para estos últimos el método de pago compuesto (10 dietas más 20 horas asistente). Por lo tanto, en la sesión n.° 6710, artículo 3, del 20 de junio de 2023, a partir de la deliberación de este dictamen, el Consejo Universitario acordó definir las dietas como único método de pago para la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica y para las personas representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario, las cuales



devengarán por su participación en sesiones ordinarias y extraordinarias, así como por su participación en comisiones permanentes y especiales. Con un límite de 20 dietas mensuales.

4. El 9 de noviembre de 2023, mediante el oficio DFOE-CAP-2596, el Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República (CGR) remitió al Consejo Universitario el informe DFOE-CAP-IAD-00009-2023, en el cual constan los resultados de la auditoría de carácter especial sobre el componente de remuneraciones según el título III de la Ley n.º 9635 en la Universidad de Costa Rica.

En atención a la disposición 4.3 de este informe, el 1.º de febrero de 2024, en la sesión n.º 6773, artículo 6, el Consejo Universitario adoptó los acuerdos más recientes relativos a las dietas, los cuales se citan a continuación:

2. Modificar los acuerdos 1 y 2 adoptados en el artículo 3 de la sesión n.º 6710, del 20 de junio de 2023, para que se lean de la siguiente manera:

1. Definir las dietas como único método de remuneración no salarial para la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios ante el Consejo Universitario, las cuales devengará por su participación en sesiones ordinarias y extraordinarias, sesiones de comisiones permanentes y especiales, así como cualquier otra sesión de trabajo que sea convocada por acuerdo del Consejo Universitario, con un límite de 20 dietas mensuales y de conformidad con las disposiciones legales existentes.

2. Definir las dietas como único método de remuneración no salarial para las personas representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario, las cuales devengarán por su participación en sesiones ordinarias y extraordinarias, sesiones de comisiones permanentes y especiales, así como cualquier otra sesión de trabajo que sea convocada por acuerdo del Consejo Universitario, con un límite de 20 dietas mensuales y de conformidad con las disposiciones legales existentes.

5. El Consejo Universitario en la sesión n.º 6871, artículo 11, del 30 de enero de 2025, aprobó:



Comunicado R-55-2025

Página 3 de 5

2. Utilizar, a partir de 2025, la siguiente fórmula para el cálculo del monto de la dieta que devengará la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica y las personas representantes estudiantiles por la gestión ante el Consejo Universitario:

$$\frac{\text{IPC Año X}}{\text{IPC Año Y}} \times \text{Monto Z}$$

Donde:

IPC= índice de precios al consumidor.

IPC Año X= IPC de diciembre del año anterior al que se va a actualizar.

IPC Año Y= IPC de diciembre del año trasanterior al que se va a actualizar.

Monto Z= Monto de la dieta del año anterior al que se va a actualizar.

Este monto se actualizará en el mes de febrero de cada año.

Si a diciembre del año anterior al que se desea actualizar el monto de dieta el país presentó deflación, no se aplica esta fórmula; es decir, no implica hacer ningún ajuste; en tal caso, se mantiene el monto del año anterior.

6. Según el Banco Central de Costa Rica¹ para diciembre de 2024 el índice de precios al consumidor (IPC) fue de 110,39 y la inflación de 0,84. Tal y como consta en la Tabla 1:

¹Recuperado

de

<https://gee.bccr.fi.cr/indicadoreseconomicos/Cuadros/fmVerCatCuadro.aspx?CodCuadro=2732&Idioma=1&FecInicial=2023/12/31&FecFinal=2024/12/31&Filtro=0>. Consulta realizada el 10 de febrero de 2025.



Tabla 1
Índice de precios al consumidor
Diciembre 2023-Diciembre 2024

Índice de precios al consumidor (IPC) n1 n2

Diciembre 2020=100
Niveles y variaciones

	Nivel	Variación mensual (%)	Variación interanual (%)	Variación acumulada (%)n3
Diciembre/2023	109,47	0,01	-1,77	-1,77
Enero/2024	109,53	0,06	-1,87	0,06
Febrero/2024	109,41	-0,11	-1,13	-0,05
Marzo/2024	109,10	-0,28	-1,19	-0,34
Abril/2024	109,46	0,33	-0,52	-0,01
Mayo/2024	109,55	0,08	-0,33	0,07
Junio/2024	109,71	0,14	-0,03	0,22
Julio/2024	109,57	-0,12	0,03	0,09
Agosto/2024	109,70	0,12	0,31	0,21
Septiembre/2024	109,33	-0,33	-0,14	-0,12
Octubre/2024	108,85	-0,44	-0,79	-0,57
Noviembre/2024	109,36	0,47	-0,09	-0,10
Diciembre/2024	110,39	0,94	0,84	0,84

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).

Notas:

n1/ En enero 2021 el INEC publica el IPC con una nueva base (diciembre 2020). Para evitar la ruptura en la continuidad de las series, el nivel de este indicador se "enlazó", de diciembre 2020 hacia atrás, con las variaciones registradas por el nivel general del IPC con las bases anteriores.

n2/ Para facilitar a los usuarios el empleo de los índices de precios, de enero a diciembre 2021, la serie del nivel general del IPC se "enlaza" (hacia adelante) con las variaciones registradas por el IPC base diciembre 2020 (ver publicación en Series históricas).

n3/ Variación del nivel de cada mes con respecto al nivel de diciembre del año anterior.

7. Con base en las cifras anteriores y al aplicar la fórmula para el cálculo del monto de la dieta aprobada por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6871, artículo 11, del 30 de enero de 2025, se obtiene el siguiente resultado:

$$\frac{IPC \text{ Año } X}{IPC \text{ Año } Y} \times \text{Monto } Z$$

$$\frac{110,39 \text{ (IPC diciembre 2024)}}{109,47 \text{ (IPC diciembre 2023)}} \times \text{C}57 \text{ 941,07 (dieta 2024)} = \text{C}58 \text{ 428,01}$$

Donde:

IPC= índice de precios al consumidor.

IPC Año X= IPC de diciembre del año anterior al que se va a actualizar.

IPC Año Y= IPC de diciembre del año trasanterior al que se va a actualizar.

Monto Z= Monto de la dieta del año anterior al que se va a actualizar.



Comunicado R-55-2025
Página 5 de 5

ACUERDA

Establecer, a partir de febrero de 2025, el monto por concepto de dieta en ₡58 428,01 (cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho colones con un céntimo). Este monto se reconocerá a la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica y a las personas representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario, y se devengará por la participación en sesiones ordinarias y extraordinarias, sesiones de comisiones permanentes y especiales, así como cualquier otra sesión de trabajo que sea convocada por acuerdo del Consejo Universitario, con un límite de 20 dietas mensuales y de conformidad con las disposiciones legales existentes.

ACUERDO FIRME.

Atentamente,

UCR | Firmado
digitalmente

Dr. Carlos Araya Leandro
Rector

SVZM

C: Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, directora, Consejo Universitario
MBA. Rosa Julia Cerdas González, vicerrectora de Administración
Archivo